NOTA DNCP/DNC/N° 10715/2017

Asunción, 11 de mayo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Salto del Guairá
Teléfono: 0462 242206
Email: munisalto_uoc@outlook.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVCIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Obras complementarias en el Parque Tematico "INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312805 ID N° 330702.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II Experiencia General en Obras –** consultamos a la convocante porque solicitan documentos en los criterios de evaluación?

2. **Sección II Requerimientos adicionales –** en este punto se indica que: La Convocante puede incluir otros requisitos adicionales, como por ejemplo:
Es obligación del Oferente cumplir con el cronograma una vez adjudicado, el cual será estrictamente fiscalizado por la Contratante, consultamos a la convocante porque indican esto como modo de ejemplo?

3. **Sección IV CGC 6.1.3 –** en este punto indican que: El período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 90 días, consultamos a la convocante si se tuvo en cuenta el plazo de ejecución de la obra, la recepción provisoria y definitiva de la obra y las posibles prorrogas de plazos de ejecución para determinar el periodo valides de dicha garantía?

4. **Sección IV CGC 15.6.1 –** en este punto indican que: El plazo de pago después del cual el CONTRATANTE deberá pagar interés al PROVEDOR es: Si el CONTRATANTE no efectuara cualquiera de los pagos al PROVEEDOR dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la aprobación de las Certificaciones, siendo la presentación de la factura un requisito ineludible, y empezará a computarse a partir del día siguiente de cumplido el plazo mencionado, el tiempo por el cual el Contratante deberá pagar interés.
La tasa de interés que se aplicará es del 2 % (dos por ciento) sobre el valor de la factura por cada treinta días de atraso o fracción mayor a quince días hasta que haya efectuado el pago completo, consultamos a la convocante como se aplicara la tasa de interés, si será a partir del día siguiente de cumplido el plazo, si será por día o por cada 30 días de atraso?

5. **Sección IV CGC 17.1.6 –** consultamos a la convocante cuales serían los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados?

6. **Sección IV CGC 17.2.1.d) –** en este punto indican que: Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán:
Del importe de cada factura, se deducirá:

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

- el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos;
- el uno por ciento (1%) en concepto de fiscalización, recepción, verificación de costo y certificación de obras (Art. 41 de la Ley 881/81), sobre este punto recordamos a la convocante lo indicado en la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal que dice en su Artículo 219:** *"Excepción de la Obligación de Retención sobre Contratos Suscriptos.*
Exceptúese a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Artículo 41 de la Ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

7. **Sección IV CGC 17.3.2** – consultamos a la convocante porque indican **"NO APLICA"** en este punto?

8. **Sección IV CGC 22.1** – consultamos a la convocante que serían **Causas de Fuerza Mayor**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DAM/DNC/HG